REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 314
RADICADO Nº 2019-00748-00

Como quiera que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (folio 63 y 64) no fue objetada dentro del término de ley por la parte accionada, y habida cuenta que el Despacho encuentra que la misma se ajusta a los presupuestos de ley, el Juzgado resuelve impartirle su aprobación de conformidad con el artículo 446 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

GML